NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

DR. SALIM F. MANZUR C.
República del Ecuador
Guayaquil
Notario Duodécimo

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA INMOBILIARIA SEMGROUP S.A.

PROTOCOLO: 2016

NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS

NUMERO: 20160901012P00171

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA INMOBILIARIA SEMGROUP S.A.--

CUANTIA: CAPITAL SUSCRITO: US$ 800.00.----------

CAPITAL AUTORIZADO: US$ 1,600.00.----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante mí, DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO, Abogado, Notario Titular Duodécimo del Cantón, comparece la señora MARÍA VERÓNICA JURADO BÉJAR, por sus propios y personales derechos y por los que representa del señor INGENIERO EDUARDO XAVIER JURADO BÉJAR, según consta del poder especial otorgado ante la Notaria Vigésima Segunda del cantón Guayaquil, abogada Diana Yunes Pinela, el siete de enero de dos mil dieciséis, que se adjunta como habilitante, quien declara bajo juramento ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, ejecutiva, residente en Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil. La comparecientes es mayor de edad, hábil y legalmente capaz para contratar, a quien de conocer en este acto doy fe por haber presentado su respectivas cédula de ciudadanía, cuya copias certificada se agrega a este instrumento como documento habilitante.- Bien instruida sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura pública deja constancia que conoce las penas contempladas en la Ley para el caso de incurrir en perjurio y para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor literal siguiente:

NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas, que está a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía Anónima y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: FUNDADORES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan expresamente su voluntad de contratar y constituir la Compañía Anónima **INMOBILIARIA SEMGROUP S.A.**, como en efecto la contratan y la constituyen la señora María Verónica Jurado Béjar, por sus propios y personales derechos y, además, por los que representa del señor ingeniero industrial Eduardo Xavier Jurado Béjar, según consta del poder especial otorgado ante la Notaria Vigésima Segunda del cantón Guayaquil, abogada Diana Yunes Pinela, el siete de enero de dos mil dieciséis. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.- INMOBILIARIA SEMGROUP S.A.** tendrá por objeto social dedicarse a la administración, mantenimiento y corretaje de toda clase de bienes inmuebles, de manera especial, condominios, oficinas comerciales, centros comerciales, viviendas residenciales; así como a la promoción, comercialización y explotación de dichos bienes. La compañía podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por las leyes, relacionados con tales fines, de cualquier naturaleza o clase que sean aquellos. La compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que

NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS

DR. SALIM F. MANZUR C. República del Ecuador Notario Duodécimo Guayaquil

las leyes le permitan. **CLÁUSULA TERCERA: DENOMINACIÓN.-** La Compañía Anónima que se contrata y constituye por virtud de este instrumento se denominará **INMOBILIARIA SEMGROUP S.A. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración del presente contrato de compañía y de la respectiva persona jurídica que ella genere será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil de Guayaquil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse mediante resolución unánime de la Junta General de Accionistas. **CLÁUSULA QUINTA: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES (US $1,600.00), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El Capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES (US $800.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas con numeración continua de la cero cero uno a la ochocientas, inclusive (001 a la 800 inclusive). La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento de capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas, tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas

NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS

DR. SALIM F. MANZUR C.
República del Ecuador
Guayaquil
Notario Duodécimo

acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta la fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más de los accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás, también en proporción a las que ya tuvieren. En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiese podido o deseado suscribir. **CLÁUSULA SEXTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor ingeniero industrial Eduardo Xavier Jurado Béjar, debidamente representado en este acto por la señora María Verónica Jurado Béjar ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La señora María Verónica Jurado Béjar ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía y depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO.-** La sociedad que se

NOTARIA DUODECIMA
CANTÓN GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS

DR. SALIM F. MANZUR C. República del Ecuador Notario Duodécimo Guayaquil

constituye por virtud de esta escritura pública tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil, República del Ecuador, pero puede abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país o en el extranjero. **CLÁUSULA OCTAVA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los fundadores de la compañía que se constituye por virtud de este instrumento han acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento de la misma el siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE INMOBILIARIA SEMGROUP S.A. CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ACCIONES ARTÍCULO PRIMERO.-** Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. **ARTÍCULO TERCERO.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, el que deberá estar siempre autorizado por la firma del Presidente o del Gerente General. **ARTÍCULO CUARTO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y**

NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS

DR. SALIM E. MANZUR C. República del Ecuador Guayaquil Notario Duodécimo

LA REPRESENTACIÓN ARTÍCULO QUINTO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y los Subgerentes que la Junta General designe, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala el Estatuto. **ARTÍCULO SEXTO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General, en todos los negocios y operaciones, así como en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales. **CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, a los Subgerentes y a los demás funcionarios y empleados. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Toda convocatoria a Junta General de Accionistas será mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General, en la forma que determina la ley. **ARTÍCULO NOVENO.-** El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General, de conformidad con la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.

NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS

DR. SALIM E. MANZUR C.
República del Ecuador
Guayaquil
Notario Duodécimo

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Junta General de Accionistas no podrá instalarse sino con el quórum fijado por la ley, según el objeto a tratarse en dicha Junta y según se trate de primera o ulterior convocatoria. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta; dicha lista deberá también ser autorizada con la firma del Presidente de la Junta General. Toda convocatoria a la Junta General posterior a la primera se hará de conformidad con la ley. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General; pero, el Presidente, el Gerente General, los Subgerentes y el Comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del primer trimestre del calendario. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en las letras f) y g) del artículo decimosexto de este estatuto. La Junta General de Accionistas, además, se reunirá extraordinariamente en cualquier época cuando así lo resolvieren el Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaren a cualquiera de ellos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará una acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En

caso de ausencia del Presidente, lo reemplazará la persona que al efecto designen los concurrentes. **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-**Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Crear nuevos cargos de Subgerentes, sin limitación alguna, y fijarles expresamente sus atribuciones y deberes, entre los que no podrá comprenderse la representación legal; c) Nombrar a dichos nuevos Subgerentes; d) Aceptar las excusas o renuncias de los mencionados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; e) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; f) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General le someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiere sido precedida del informe del Comisario; g) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando proceda, el porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía; porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley; h) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; i) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General, los Subgerentes o el Comisario; j) Reformar

NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS

este estatuto de conformidad con la Ley; k) Resolver el aumento o disminución del capital social, la disolución y liquidación de la compañía, y la ampliación o restricción del plazo de la misma; l) Proceder a la designación de liquidadores, quienes actuarán conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; m) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; y, n) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la ley y en el Estatuto Social. **CAPÍTULO CUARTO DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y SUBGERENTES ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-** El Presidente, el Gerente General y los Subgerentes de la compañía, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO DECIMOCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, designado por la Junta General de Accionistas, podrá ser accionista o no de la compañía, durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, y le compete suscribir los títulos de acciones. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General corresponde al Presidente subrogarlo en todas sus funciones. **ARTÍCULO DECIMONOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, designado por la Junta General de Accionistas, podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de

manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Es competencia especial del Gerente General de la Compañía ejecutar la administración integral de la empresa y de todos los negocios sociales, realizando los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su gestión empresarial, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público, e impartiendo las órdenes pertinentes a los funcionarios y empleados de la compañía. En consecuencia, el giro ordinario de los negocios de la compañía será ejecutado por el Gerente General y bajo sus órdenes e instrucciones, con poder amplio y suficiente para administrar la sociedad. Dentro de sus deberes y atribuciones, al Gerente General le corresponde presentar anualmente los informes, memorias, balances, estados de cuentas y demás documentos relativos a su gestión; elaborar anualmente el presupuesto económico y de inversión de la compañía; designar y remover a los empleados de la compañía, cuya designación no corresponde a alguno de los organismos de esta; asignar funciones a los empleados de la Compañía; impartir instrucciones generales a los empleados de la Compañía; suscribir los títulos de acciones; actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas, cuando este organismo esté integrado. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General corresponde al Presidente de la compañía subrogarlo con los mismos deberes y atribuciones que para dicho cargo establece el Estatuto Social, hasta que la Junta General designe al titular.

NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS

Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía a la señora MARÍA VERÓNICA JURADO BÉJAR, por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El cargo de Presidente queda vacante hasta que se designe el mismo con acuerdo al Estatuto Social y la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente, con iguales deberes, atribuciones y limitaciones que el subrogado. **CAPÍTULO QUINTO DEL COMISARIO ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser accionista o no y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus deberes y atribuciones serán los señalados en la ley. **CAPÍTULO SEXTO ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA AUDITORIA EXTERNA.-** La Junta General de Accionistas, en su sesión ordinaria anual, designará a la firma de Auditores Externos de la compañía, cuando así lo requiera la Compañía. La firma Auditora tendrá las atribuciones y deberes que consigna la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la Ley, de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las normas para el reparto de utilidades se

NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS

sujetarán a lo dispuesto en la Ley. **CAPÍTULO SÉPTIMO. DISOLUCIÓN ANTICIPADA ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de disolución de la compañía sea por voluntad de los accionistas o por cualquier otra causa contemplada en la Ley de Compañías, actuará como liquidador el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. Las utilidades, las pérdidas, y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado. **CAPÍTULO OCTAVO DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El año fiscal de operaciones de la Compañía se liquidará al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Todo funcionario de la compañía actuará con funciones prorrogadas, aún cuando el plazo de su designación hubiese expirado, hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Estatuto Social, la sociedad se sujetará a lo previsto en la Leyes de la República. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** En caso de duda sobre algún punto de los presentes Estatutos, de oscuridad de su texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General. **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. CLÁUSULA NOVENA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el abogado Emilio Mackliff Elizalde para que

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7720048

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909072894 MACKLIFF ELIZALDE EMILIO ARMANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INMOBILIARIA SEMGROUP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **18/02/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

07/01/2016 2.07 PM

DR. SALIM F. MANZUR C. Notario Duodécimo Guayaquil República del Ecuador

Escritura #2015-09-01-22-P 00011

PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR EDUARDO XAVIER JURADO BÉJAR A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA VERÓNICA JURADO BÉJAR.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de enero del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogada **DIANA SOFIA YUNES PINELA**, Notaria Vigésima Segunda del Cantón Guayaquil, comparece el señor **EDUARDO XAVIER JURADO BÉJAR**, por sus propios derechos, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ingeniero industrial, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, previo el juramento de Ley y advertida de las penas por perjurio, me presentó la minuta que es del tenor literal siguiente:- **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una escritura de Poder Especial que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece al otorgamiento de esta escritura de Poder Especial el señor

DR. SALIM G. MANZUR C. Notario Duodécimo Guayaquil República del Ecuador

EDUARDO XAVIER JURADO BÉJAR, quien comparece por sus propios y personales derechos, a quien para los efectos de este instrumento se lo podrá denominar simplemente como "EL MANDANTE O PODERDANTE". SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Con tales antecedentes, yo, EDUARDO XAVIER JURADO BÉJAR por mis propios y personales derechos, tengo a bien conceder, como en efecto así lo hago, PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cuanto a derecho se refiere, a favor de la señora MARÍA VERÓNICA JURADO BÉJAR con número de cédula cero nueve cero ocho ocho nueve nueve cero cuatro cero (0908899040), para que en mi nombre y representación pueda constituir como socio o accionista, cualquiera de las especies o clases de sociedades establecidas en la Ley de Compañías; suscribir y pagar las participaciones o acciones; declare bajo juramento que el pago de las acciones o participaciones a suscribir serán depositadas en una institución bancaria; intervenir en todas las clases de Juntas Generales de la compañía en el que el poderdante fuere socio o accionista, pero no en la que el mandante fuere administrador; votar en las mismas con amplia y entera libertad; el apoderado queda amplia y suficientemente facultado para intervenir en todos los actos y contratos que fueren necesarios para perfeccionar la constitución de la compañía en que el poderdante fuere socio o accionista. Si este instrumento debe ser interpretado por autoridades civiles o administrativas, jueces o magistrados, se entenderá que es am-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

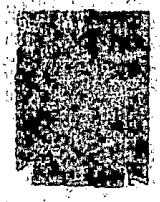

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 0904036416-6
APELLIDOS Y NOMBRES
JURADO BEJAR
EDUARDO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1958-03-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA EUGENIA
VINUEZA VALLARINO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. INDUSTRIAL
V433312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JURADO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BEJAR DE JURADO MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-06-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

214
214 - 0089
NÚMERO DE CERTIFICADO
0904036416
CÉDULA
JURADO BEJAR EDUARDO XAVIER
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA
1
ZONA
PRESIDENTA/O DE LA JUNTA

DR. SALIM F. MANZUR C.
República del Ecuador
Guayaquil
Notario Duodécimo

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA XXII
CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA XXII
CANTÓN GUAYAQUIL

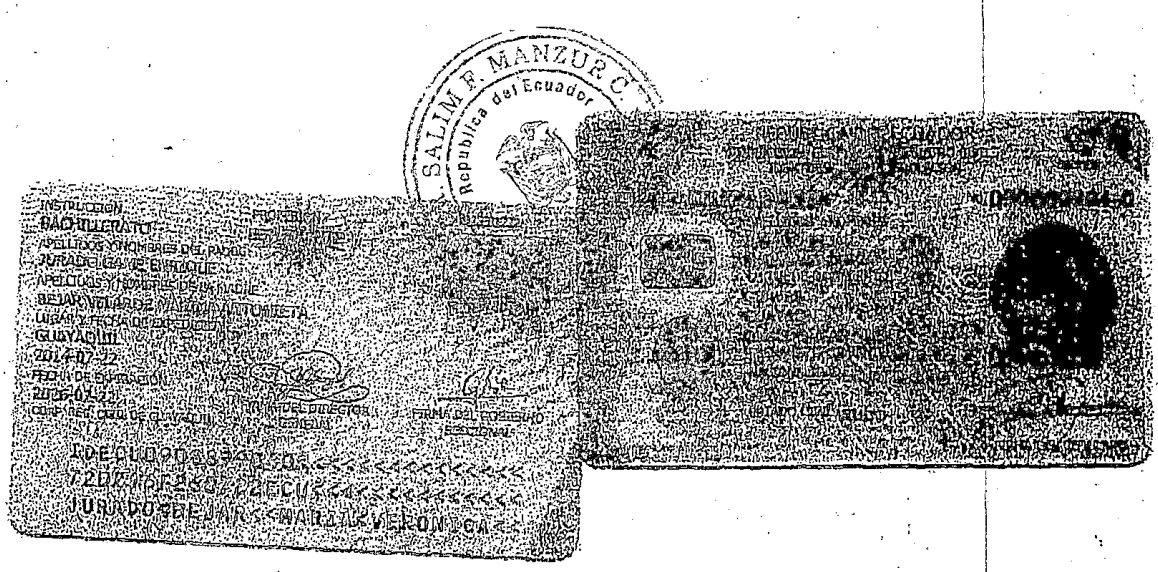

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JURADO BEJAR ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BEJAR VELASCO MARIA ANTONIETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-07-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-21
CONFIRMACIÓN DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL PROPIETARIO
I<ECU000339470<0<<<<<<<<<<<<<<<
7207212F2607<ECU<<<<<<<<<<<<<<<
JURADO<BEJAR<<MARIA<VERONICA<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
0908898040
CÉDULA
JURADO BEJAR MARIA VERONICA
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA
17
ZONA
VOCAL JUNTA DE VOTACIÓN

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA XXII
CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA XXII
CANTÓN GUAYAQUIL

plio y suficiente cual en derecho es menester y que dentro de su especialidad, *ninguna facultad falta al apoderado*, de manera tal que si algo no está expresamente dispuesto no por ello se entenderá que le falta poder para hacerlo. Este poder tendrá vigencia y surtirá todos los efectos legales hasta que sea formal y legalmente revocado.- Hasta aquí la voluntad del mandante. Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de éste instrumento público de Poder Especial. (firma ilegible) Emilio Mackliff Elizalde – Abogado – Matricula Profesional cero nueve – mil novecientos noventa y dos – dos Colegio de Abogados - Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada *a escritura pública.- LEIDA esta escritura* pública de poder general, de principio a fin, por mí, la Notaria, en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma y ratifica en su contenido y la suscribe en unidad de acto, conmigo la Notaria. DOY FE.-

EDUARDO XAVIER JURADO BEJAR

PODERDANTE

C.C. No.090493641-6 C.V. No 214-0089

LA NOTARIA

AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA

Abg. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA NOTARIA XXII CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII CANTÓN GUAYAQUIL

DR. SALIM F. MANZUR C. Notario Duodécimo Guayaquil República del Ecuador

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO** que sello y firmo en cuatro fojas, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

LA NOTARIA

AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA XXII
CANTÓN GUAYAQUIL

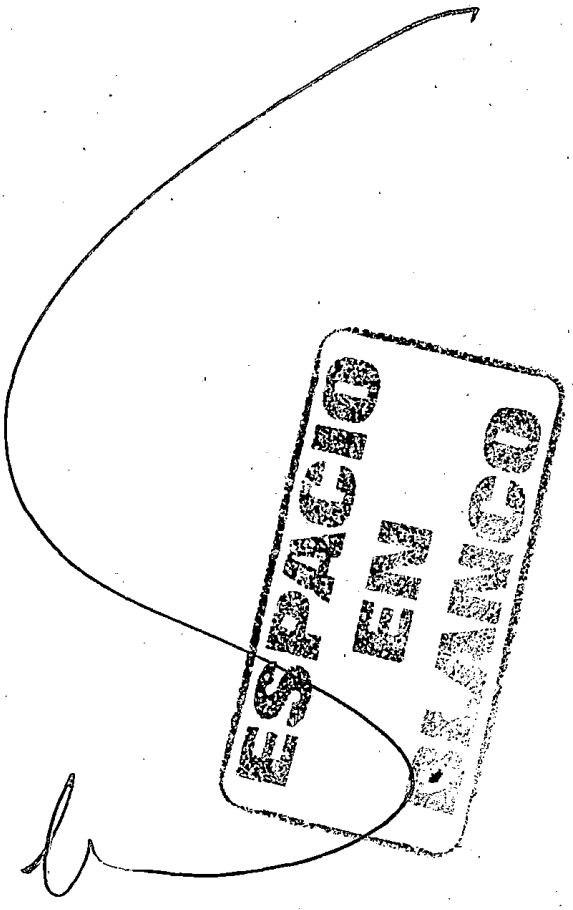

Factura: 001-002-000004447

20160901022P00011

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA

NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901022P00011

ACTO O CONTRATO:

PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL

FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE ENERO DEL 2016, (13:47)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	JURADO BEJAR EDUARDO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0904936416	ECUATORIANA	PODERDANTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA

NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JURADO GAME ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BEJAR VELARDE MARINA ANTONIETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-07-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-22
CONF. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
IDECU0908899040<<<<<<<<<<<<<<<
7202164260722ECU<<<<<<<<<<<<<<<
JURADO<BEJAR<<MARIA<VERONICA<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 0908899904-0
APELLIDOS Y NOMBRES
JURADO BEJAR
MARIA VERONICA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
OLMEDO (SAN ALEJO)
FECHA DE NACIMIENTO 1972-02-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDO
FIRMA DEL CEDULADO

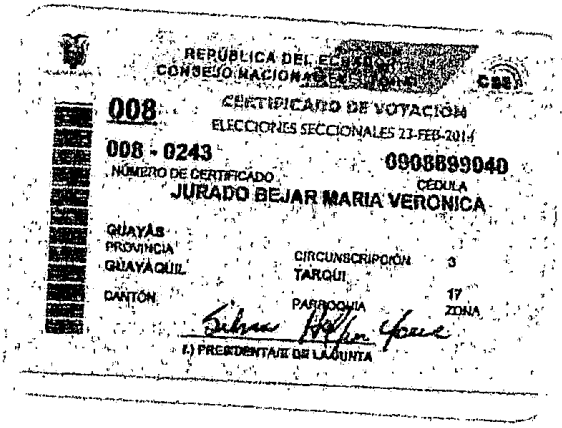

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
008
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
008 - 0243
NÚMERO DE CERTIFICADO
0908899040
CÉDULA
JURADO BEJAR MARIA VERONICA
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TARQUI
PARROQUIA
17
ZONA
F) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía, incluyendo en el Servicio de Rentas Internas para la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de esta escritura pública y de todo su contenido, dejando constancia los otorgantes que cualquiera de nosotros queda autorizado para obtener la aprobación e inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil, así como para convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Firmado) Abogado Emilio Mackliff Elizalde.- Registro número cero nueve-mil novecientos noventa y dos-dos Foro de Abogados.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a mi Registro formado parte integrante de la presente los documentos que perfeccionan el presente acto cuyos tenores se agregarán en cada uno de los testimonios que de ésta se dieren. Leída que fue íntegramente por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**

MARÍA VERÓNICA JURADO BÉJAR
C.C. No. 090889904-0 C.V. No. 008-0243

DR. SALIM F. MANZUR C. República del Ecuador Guayaquil Notario Duodécimo

p) INGENIERO EDUARDO XAVIER JURADO BÉJAR

MARÍA VERÓNICA JURADO BÉJAR
APODERADA ESPECIAL
C.C. No. 090889904-0 C.V. No. 008-0243

DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO
NOTARIO TITULAR DUODÉCIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

El presente testimonio consta de 14 fojas incluyendo fotocopia(s) de la Cédula de Ciudadanía o de Identidad del (los) otorgante(s).

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO CERTIFICADO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA INMOBILIARIA SEMGROUP S.A.** EN CATORCE FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE Y COPIAS DE CEDULAS, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- **EL NOTARIO.**

DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL

DR. SALIM F. MANZUR C.
GUAYAQUIL - ECUADOR
NOTARIO DUODECIMO

NOTARÍA 12
GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

Factura: 001-002-000009056

20160901012P00171

NOTARIO(A) SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901012P00171

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE ENERO DEL 2016, (12:47)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de *Identidad*	No. Identificacaló n	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JURADO BEJAR MARIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908899040	ECUATORIA NA	CONSTITUYEN TE	
Natural	JURADO BEJAR MARIA VERONICA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0908899040	ECUATORIA NA	CONSTITUYEN TE	EDUARDO XAVIER JURADO BEJAR

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:3.181
FECHA DE REPERTORIO:25/ene/2016
HORA DE REPERTORIO:12:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Enero del dos mil dieciséis queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA SEMGROUP S.A.,** de fojas **3.960 a 3.974,** Registro Mercantil número **336. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIA SEMGROUP S.A.,** a favor de **MARIA VERONICA JURADO BEJAR,** de fojas **3.311 a 3.313,** Registro de Nombramientos número **879.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 26 de enero de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1297925

NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

RAZÓN: DOY FE QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA INMOBILIARIA SEMGROUP S.A. DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 35 DE LA LEY NOTARIAL **TOMO NOTA:** DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA INMOBILIARIA SEMGROUP S.A, EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, COMO CONSTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- GUAYAQUIL, VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- **EL NOTARIO**

DR. SALIM F MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL

NOTARIA 12
GUAYAQUIL

Factura: 001-002-000009284

20160901012O00042

NOTARIO(A) SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901012O00042

MATRIZ	
FECHA:	29 DE ENERO DEL 2016, (10:24)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION AL AMRGEN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-01-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901012P00171

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JURADO BEJAR MARIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908899040
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-01-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	4

NOTARIO(A) SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	INMOBILIARIA SEMGROUP S.A.		
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**	ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: URDESA	
CALLE: BÁLSAMOS	NÚMERO: 118	INTERSECCIÓN/MANZANA: 1RA PASAJE 25 NO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: SEMGROUP	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3726777	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rcarrillo@controldatasa.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: CERCA DE LA BOTICA INGLESA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARÍA VERÓNICA JURADO BÉJAR			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 090889904-0			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
04 FEB 2016
Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
17 FEB 2016 HORA: 10:40
Receptor:
Firma:

marco

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
04/FEB/2016 11:17:11 Usu: carlosad

Remitente: No. Trámite: 4576 - 0
MARIA JURADO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMIET ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de tràmite, año y verificador =	77